

CONSTANCIA: Manizales, 03-06-2021. Informo al señor Juez que la parte interesada no subsanó la demanda en la forma indicada.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No 724
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESA -ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADA: PAULA ANDREA GIRALDO HURTADO
RADICADO: 170014003002-2021-00057-00

A través de este proveído, se procede a RECHAZAR la anterior demanda.

Conoció este Despacho de la solicitud del asunto y por auto del 17 de marzo de 2021, se inadmitió la misma para que la parte interesada subsanara la demanda en el sentido de que de acuerdo al título valor presentado se le solicitó a la parte demandante lo siguiente: *..." Deberá aclarar por qué solicita intereses corrientes desde el 1 de septiembre de 2020, si el título valor fue suscrito el 22-02-2021...."*. Sin embargo durante el tiempo establecido no cumplió con esa carga.

Es por lo anterior que este Despacho RECHAZA la demanda Ejecutiva de FINANCIERA PROGRESA -ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO contra PAULA ANDREA GIRALDO HURTADO haciendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria